

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, EN EL LOTE No. 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL"

RESOLUCIÓN N.º AMPL 577 DE 2021

(20 DIC 2021)

**RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN, EN EL LOTE No. 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que el día 23 de julio de 2021, el señor **CARLOS ANDRES GRANADA GARCES**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.792.476 de Bogotá, en calidad de apoderado y obrando en nombre de los propietarios, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN, EN EL LOTE No. 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL**, bajo el radicado interno número 939-2021 y expediente con número de radicación 25126-0-21-0230, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME, LOTE No. 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con código catastral anterior 00-00-0002-2103-824 y código catastral nuevo 25126000000000020824800002103 y con matrícula inmobiliaria 176-101527 asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de los señores **MANUELA ALEJANDRA CASTELLANOS RODRIGUEZ** identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.026.552.315 de Bogotá y **RICHARD JOHN HARDING**, identificado con cédula de Extranjería No. 918237 de la República de Colombia.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y en la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL - ACTIVIDAD FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.**

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA EN EL LOTE No 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación **No. 1394-2021 del 14 de septiembre de 2021**, así mismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada a los vecinos colindantes interesados con fecha de elaboración **31 de agosto de 2021** y fecha de notificación **06 de septiembre de 2021**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, la cual comprende los siguientes aspectos, a saber:

Que en el presente trámite se han tenido como antecedentes urbanísticos de carácter administrativo los siguientes:

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 006 de fecha 17 de Noviembre de 1994** y **Licencia de Construcción #001 expedida el día 21 de octubre de 1994**, se aprobó un proyecto de vivienda expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Cajicá.

Que el "**Condominio Campestre El Candil de Loreto – Propiedad Horizontal**", fue constituido bajo la normatividad de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) según consta en la Notaría décima (10) del Circulo de Bogotá, D.C., y elevado su reglamento de copropiedad y régimen de administración, mediante la Escritura Pública número mil seiscientos noventa y cinco (1.695) de fecha cinco (5) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la notaría décima del circulo de Bogotá, **condominio conformado inicialmente por diecisiete (17) lotes**.

Que mediante **Escritura Pública No. 8096 del 29 de diciembre de 2005** de la Notaria Sexta (6ª) de Bogotá D.C., se realiza Reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal para adecuarlo a lo perteneciente al régimen de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 y se subdividen los lotes iniciales número 2 al 17 quedando el Condominio ahora conformado por 33 unidades privadas.

Que el predio identificado con código catastral anterior **00-00-0002-2103-824** y código catastral nuevo **25126000000000020824800002103** y con matrícula inmobiliaria **176-101527**, objeto del presente trámite hace parte de una agrupación de **33 lotes destinados a vivienda unifamiliar** y sus correspondientes zonas comunes, aprobadas en la Modificación por la Subdivisión de Lotes mediante **Resolución N° 875 expedida el 06 de diciembre de 2005, Resolución Administrativa para reforma de conformación de Propiedad Horizontal**, otorga por Planeación e Infraestructura Municipal de Cajicá.

Que con **ESCRITURA PÚBLICA 8096 DEL 29 DE DICIEMBRE 2005**, otorgada en la Notaria SEXTA (6ª) del Bogotá D.C., mediante la cual se protocoliza la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del Condominio Campestre El Candil de Loreto.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 0770 con fecha 20 de octubre de 2014**, la Secretaría de Planeación de Cajicá otorga una Licencia de Construcción modalidad obra nueva Vivienda Unifamiliar, para el predio identificado con código catastral anterior **00-00-0002-2103-824** y código catastral nuevo **25126000000000020824800002103** y con matrícula inmobiliaria **176-101527**, objeto del presente trámite.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, EN EL LOTE No. 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL"

Que según la **Anotación Nro.011** registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **176-101527** del predio identificado con código catastral anterior **00-00-0002-2103-824** y código catastral nuevo **2512600000000020824800002103**, objeto del presente trámite, la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR**, especifica una **afectación al predio por causa de categorías ambientales con limitación al uso en 6,15%**, por la declaratoria de la **Ronda de Protección del Río Frío**, según **Resolución CAR 2358 de fecha 16 de octubre de 2014**, documento en copia que hace parte del expediente.

Que el proyecto fue objeto de la única **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 296 DE 2021** de fecha de emisión **01 de septiembre de 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **02 de septiembre de 2021** al apoderado y solicitante de los propietarios, el señor **CARLOS ANDRES GRANADA GARCES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.792.476** de **Bogotá**, al correo electrónico registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: **proyectos@granada-garces.com**, **rich@g12.me**, **maruella@g12.me**

Que mediante anexo del **14 de septiembre de 2021** se allega copia del Acta Reunión Virtual Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2021, carta de aprobación del proyecto por parte de la Administración de la Copropiedad Condominio Balcones de Buenavista, donde se señalan las condiciones establecidas en los estatutos para el desarrollo de las unidades que conforman el condominio, las cuales deberá acatar los titulares de la licencia urbanística que se concede.

Que con anexo **No. 1394-2021** de fecha **14 de septiembre de 2021** el proyectista allega copia de la certificación expedida por la **Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Cajicá**, de fecha **08 de junio de 2021**, por la cual certifica como administrador de la copropiedad al señor **JUAN CARLOS DURÁN MUTIS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.214.659** expedida en **Bucaramanga**, como Administrador de la copropiedad **"CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL"**, documento que hace parte del expediente.

Que con anexos parciales **No. 1394-2021** de fecha **14 y 29 de septiembre de 2021**, se procede a radicar la respuesta a la única **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 296 DE 2021** por parte del solicitante y apoderado el señor **CARLOS ANDRES GRANADA GARCES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.792.476** de **Bogotá**, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexos **No. 455-2021** de fecha **20 de octubre de 2021**, **No. 564-2021** y **No. 1477-2021** de **fecha 05 y 30 de noviembre de 2021**, se procede a radicar complemento a la respuesta de la única **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 296 DE 2021** por parte del solicitante y apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL EN ÁREA DE ACTIVIDAD FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** del Municipio de Cajica, según lo señalado en el **Artículo 110. ASIGNACIÓN DE USOS EN LA ESTRUCTURA**

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGUPADA EN EL LOTE No 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL"

**ECOLÓGICA PRINCIPAL**, indica en los usos condicionados (...) Vivienda del propietario máximo 80 m<sup>2</sup> en un (1) piso, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles máximo 200 m<sup>2</sup> en un (1) piso (...), conforme a la **Ficha No. NUG - R - 03**, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada y así mismo dentro del índice de ocupación establecido en el proyecto de subdivisión por loteo según el Acuerdo 008 de 2000, ajustado mediante Acuerdos 009 de 2002 y 007 de 2004, y lo permitido según la norma actual bajo el Acuerdo 16 de 2014 hasta un índice de ocupación máximo del 15% de ocupación y construcción del área del predio.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 12 de 2020**, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción para el proyecto de construcción modalidad ampliación, sobre un área de construcción total a liquidar del presente trámite (120,02 M<sup>2</sup>), por la suma de **CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS M/CTE. (\$ 5.033.128.00)**, según pre liquidación N° 0277 del 13 de diciembre de 2021, pre liquidación que fue debidamente notificada por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021 a los correos registrados y autorizados para notificaciones electrónicas: proyectos@granada-garces.com, rich@g12.me, manuela@g12.me

Que según pago con **Recibo de caja No. 2021000359** de fecha **20 de diciembre de 2021**, se canceló el impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **20 de diciembre de 2021**, pago sellado y verificado por la misma secretaria, por un valor de **CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS M/CTE. (\$ 5.033.128.00)**, según anexo **No. 1699-2021** de fecha 20 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN, EN EL LOTE No.12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL**, bajo el radicado interno número 939-2021 y expediente con número de radicación **25126-0-21-0230**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME, LOTE No. 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con código catastral anterior **00-00-0002-2103-824** y código catastral nuevo **25126000000000020824800002103** y con matrícula inmobiliaria **176-101527** asignada

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, EN EL LOTE No 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL"

por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de los señores **MANUELA ALEJANDRA CASTELLANOS RODRIGUEZ** identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.026.552.315** de Bogotá y **RICHARD JOHN HARDING**, identificado con cédula de Extranjería No. **918237** de la República de Colombia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **CARLOS ANDRES GRANADA GARCES**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.792.476** de Bogotá y con Matrícula Profesional de Arquitectura N° **A25312004-79792476** del CPNAA.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta **(30)** días de la vigencia de la presente Resolución y podrá ser prorrogada por un término de doce **(12)** meses.
3. Con la presente resolución se aprueban un total de **veinte (20)** planos distribuidos así:
  - 3.1. Planos arquitectónicos aprobados **ocho (08)** enumerados así: **A-00, A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06 y A-07.**
  - 3.2. Planos estructurales aprobados **doce (12)** enumerados así: **CARÁTULA PLANOS ESTRUCTURALES PROYECTO, EST- 01, EST- 02, EST- 03, EST- 04, EST- 05, EST- 06, EST- 06A, EST- 06B, EST- 07, EST- 08 y EST-09.**
4. Características básicas del proyecto:

ÁREAS APROBADAS EN LICENCIA No. 25216-0-14-0134 RES. 770/2104		
ÍTEM	Área (mts <sup>2</sup> )	Índice
ÁREA BRUTA DEL LOTE	4049.29	100%
ÁREA DE OCUPACIÓN	261.53	6.40%
ÁREA PLANTA ALTA	167.88	
ÁREA TERRAZAS	57.37	
ÁREA RAMPA	36.27	
ÁREA PLANTA BAJA	27.13	
ÁREA LIBRE	3787.76	93.60%
ÁREA TOTAL CONST.	288.66	7.12%

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, EN EL LOTE No 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL"

ÁREAS PRESENTE TRÁMITE AMPLIACIÓN	
ÍTEM	Área (mts <sup>2</sup> )
Salón Escuela en Casa 1	20.55
Salón Escuela en Casa 2	19.16
NÚCLEO DE SERVICIO	
Baño	3.16
Cuarto de Ducha	3.59
Almacenamiento	0.97
	3.73
Taller de Cerámica	2.35
	4.62
ÁREA VOLUMEN	
Área Interior	58.13
Área Terrazas	32.89
Área elemento conexión	29
CONSTRUCCIÓN A LIQUIDAR	
	120.02

ÁREAS FINALES ACUMULADAS		
ÍTEM	Área (mts <sup>2</sup> )	Índice
ÁREA BRUTA DEL LOTE	4049.29	100%
ÁREA LIMITACIÓN AL USO	249.02	6.15%
ÁREA ÚTIL DEL LOTE	3800.27	93.85%
ÁREA TOTAL CONST.	408.67	10.75%
ÁREA PLANTA ALTA	167.88	4.41%
ÁREA PLANTA BAJA	120.77	3.17%
ÁREA PLANTA BAJA PRESENTE TRÁMITE AMPLIACIÓN	120.02	3.15%
ÁREA TOTAL PLANTA BAJA	240.79	6.33%

INDICE CONSTRUCCIÓN TOTAL	10.75%
INDICE OCUPACIÓN TOTAL	6.33%
(Calculado sobre área útil del lote -3800.21 m2-)	

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, EN EL LOTE No. 12A, CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETO, PROPIEDAD HORIZONTAL"

5. Responsable de planos arquitectónicos: el arquitecto **CARLOS ANDRES GRANADA GARCES**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.792.476** de Bogotá y con Matrícula Profesional de Arquitectura N° **A25312004-79792476** del CPNAA.
6. Responsable de diseños estructurales y de elementos no estructurales: el ingeniero civil **JAIME MAURICIO FAJARDO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.627.838** expedida en Bogotá, D.C., y matrícula profesional N° **25202-085185** del COPNIA.
7. Responsable del estudio de suelos: el ingeniero civil geotecnista **ORLANDO PALMA SAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.241.613** expedida en Ibagué (Tolima) y número de matrícula profesional No. **25202-47548 CND**.
8. Responsable del levantamiento topográfico: el ingeniero topógrafo **GIOBERTI BADILLO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.409.162** y número de matrícula profesional No. **01-3152**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras.

**ARTÍCULO QUINTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, EN EL LOTE No 12A CONDOMINIO CAMPESTRE EL CANDIL DE LORETÓ, PROPIEDAD HORIZONTAL"

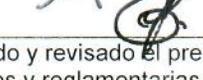
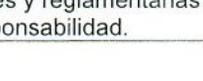
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley. 

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá a los..... 20 DIC 2021 .....

  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Arq. JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ		Arquitecto - Contratista
Revisor Estructural	Ing. MARTHA ESTELLA GUTIÉRREZ		Profesional Especializado
Revisó y proyectó	DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. 